

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2022-00043**-00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ORLANDO JAVIER CAICEDO PATIÑO

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$6.933.369,00) M/CTE de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSSA16-10554 de agosto 05 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$6.933.369,00
TOTAL	\$6.933.369,00

Bucaramanga, 02 de mayo de 2022



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2022-00043**-00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ORLANDO JAVIER CAICEDO PATIÑO

Por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación de costas que antecede por un valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$6.933.369,00) M/CTE.**

Atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMÚN (SECRETARIA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, procédase por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **70** QUE SE FIJO EL DIA: 03 DE MAYO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO

S.V.